

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 1 de 3
	Macroproceso	MISIONAL	Código	M-PC-ADT-07
	Proceso	GESTIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	Versión	01
	Formato	AUTO DESISTIMIENTO TÁCITO	Vigencia	14-03-2023

Dependencia	SECRETARIA GENERAL DE LA CGB
Radicado N°	20261001178
Sujeto o punto de control Implicado	MUNICIPIO DE BETEITIVA
Peticionario o Denunciante	ANONIMO
Asunto	AUTO QUE DECLARA EL DESISTIMIENTO TÁCITO Y ARCHIVO DE PQRSD

AUTO S.G.D.T N° 021
(22 septiembre de 2026)

ANTECEDENTES

El día siete (07) de agosto de 2026, se recepcionó en este Ente de Control Fiscal, solicitud interpuesta por el ciudadano ANONIMO, en los siguientes términos:

«

Soporte de Radicado por Página Web PQR

Tipo de Solicitud: QUEJA

Ubicación Queja: municipio BETÉITIVA, vereda No Aplica, CASCO URBANO

Datos del Remitente:

Persona: ANONIMA

Asunto: DESTINACION DE RECURSOS PUBLICOS EN PREDIOS PRIVADOS

Cordial saludo.
solicitamos muy Cordialmente hacer la revision en la inversion de los recursos publicos y mas de los recursos de agua pota
El municipio de Beteitiva -Boyaca ejecuto en el año 2023 la inversion de recursos publicos para la ampliacion de redes de a una vez revisado el portal de contratación SECOP 1 . se puede evidenciar el registro fotografico y demas información que
Nos preocupa ver el desinterés de los gobernantes , los cuales gozan de libertad de manejo de recursos, NADIE LOS VIGIL anexo enlace secop 1.

<https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=23-11-13771442&g-recaptcha-response=0cAFc>

No pudimos revisar la razon por la cual el diametro de esta tuberia se instalo.
No pudimos entrever por que se realizo le intervencion a este predio en particular.
No pudimos ver permisos de los propietarios.
No pudimos ver en el estudio previo la razon por la cual se direccionan esta cantidad de recursos a este sector en particula

AGRADECEMOS NOS AYUDEN A VIGILAR Y CUIDAR LOS RECURSOS PUBLICOS DE ESTE MUNICIPIO TA GOLPEA

Ningún archivo adjunto.

»

FIRMA		FIRMA		FIRMA	
ELABORÓ	Yennith Adriana Fuentes Suárez	REVISÓ	Yennith Adriana Fuentes Suárez	APROBÓ	Cesar David Buitrago Velandia
CARGO	Auxiliar S. G	CARGO	Auxiliar S. G	CARGO	Secretario General

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 2 de 3
	Macroproceso	MISIONAL	Código	M-PC-ADT-07
	Proceso	GESTIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	Versión	01
	Formato	AUTO DESISTIMIENTO TÁCITO	Vigencia	14-03-2023

Una vez el caso fue asignado en reparto a uno de los funcionarios de la Secretaría General de la Contraloría General de Boyacá (CGB), el día dieciocho (18) de agosto de 2026, mediante **NOTIFICACIÓN POR AVISO**, se procedió a solicitarle al ciudadano ANONIMO, la complementación de la petición del radicado de la referencia, de conformidad a los artículos 17 y 19 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, con el objetivo de identificar el trámite específico, que habilite a esta Contraloría a realizar las actuaciones y diligencias propias de nuestras funciones y competencia, las cuales están ceñidas al **Control Fiscal Posterior y Selectivo**, de conformidad al Título VI, artículo 53 del Decreto Ley 403 de 2020.

Lo anterior, en aras de poder continuar con el trámite de la prestación, so pena de declarar el desistimiento tácito y archivo de la petición, establecido por la Ley 1755 de 2015.

Es pertinente mencionar, que se refleja el seguimiento del requerimiento en mención, constatándose que el día dieciocho (18) de agosto de 2026, se realiza **NOTIFICACIÓN POR AVISO**, relacionada con la solicitud de complementación de la petición con radicado SIDCAR 20261001178 siendo las 5:00 PM.

CONSIDERACIONES DE ORDEN LEGAL Y FÁCTICAS

En lo que respecta a la reglamentación del desistimiento tácito, es necesario remitirnos al artículo 17 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1° de la ley 1755 de 2015 que establece:

*“**Peticiones incompletas y desistimiento tácito.** En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes.*

A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición.

Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.

Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.” (Subrayado fuera de texto)

En ese contexto, esta Secretaría General de forma razonable y en cumplimiento de la normatividad vigente, dio espera por un término superior a un mes contado a partir del día dieciocho (18) de agosto de 2026, fecha en que se entiende surtida la

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 3 de 3
	Macroproceso	MISIONAL	Código	M-PC-ADT-07
	Proceso	GESTIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	Versión	01
	Formato	AUTO DESISTIMIENTO TÁCITO	Vigencia	14-03-2023

comunicación del requerimiento para la ampliación y aclaración de información, sin que a la fecha el ciudadano ANONIMO, haya respondido el mismo.

Así las cosas, teniendo en cuenta que desde el día dieciocho (18) de agosto de 2026 a la fecha, no se ha realizado pronunciamiento sobre el requerimiento hecho desde la Secretaría General de la CGB mediante **NOTIFICACIÓN POR AVISO**, para poder continuar con el trámite de la petición y/o denuncia, y que ya ha pasado el término de más de un (01) mes, sin que hasta la fecha se haya solicitado prorroga de términos, al respecto opera el desistimiento tácito y archivo de la solicitud con radicado SIDCAR N° 20261001178 del día siete (07) de agosto de 2026.

En mérito de lo expuesto, la Secretaría General de la Contraloría General de Boyacá,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar el **DESISTIMIENTO TÁCITO** de la solicitud recibida mediante radicado SIDCAR N° 20261001178 del día siete (07) de agosto de 2026, presentada por parte del ciudadano ANONIMO, ante este Ente de Control Fiscal.

ARTÍCULO SEGUNDO: Archívese la solicitud radicada mediante radicado SIDCAR N° 20261001178 del día siete (07) de agosto de 2026, presentada por parte del ciudadano ANONIMO, ante este Ente de Control Fiscal.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el presente Acto Administrativo, de conformidad con el artículo artículo 17 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1° de la ley 1755 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente Auto procede recurso de Reposición, que puede interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante la Secretaría General de la Contraloría General de Boyacá, en los términos del artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), el cual podrá ser radicado al correo electrónico cgb@cgb.gov.co o de manera física en la ventanilla de radicación única de correspondencia física, ubicada en la Cr. 9 # 17-60, piso 1 de la ciudad de Tunja.

Dada en Tunja, siendo el día veintidós (22) del mes de septiembre de 2026.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


CESAR DAVID BUITRAGO VELANDIA
Secretario General